

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 254/2022**  
**ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,**  
**CIUDAD DE MÉXICO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Adrián Chávez Dozal, quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	<b>18453</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

**Contestación de demanda.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados.** Asimismo, designa delegados; ello, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria.

**Domicilio.** De conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

**Pruebas.** Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como el disco compacto que adjunta; las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto, con fundamento en los numerales 31, 32, párrafo primero, de la Ley

---

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, expedido el uno de enero de dos mil veintidós por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y en términos del artículo 230, fracciones I y II, del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, que establece:

**Artículo 230.** Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Uso de aparatos electrónicos.** Atento a su solicitud, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, desahoga el requerimiento formulado en acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés al remitir copias certificadas de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, correspondiente al diecinueve de octubre de dos mil veintidós, así como de las documentales relacionadas con los antecedentes del Acuerdo impugnado; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la parte actora, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>

**Señalamiento de día y hora de audiencia.** En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las trece horas del miércoles diez de enero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "**AUDIENCIAS**" y "**ACCEDER**", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

**Habilitación de días y horas.** Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

**Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 12297/2023, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:08:36Z / 14/11/2023T10:08:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c5 09 c9 50 c5 b8 7b 76 d6 5c 5a 37 16 14 7b ee 18 80 55 c9 b6 ec 00 27 0f ff 86 a7 11 7f be 60 cd a4 02 37 7a a9 f7 0a 8a 8f c2 4c 9f af bc e4 ef d3 fd fc 20 1d e2 dd ec bb 7b 2f 51 9d 91 76 85 e7 d5 80 5c 19 2d 43 f2 80 d4 db 41 e1 95 85 bd 03 c4 68 23 b3 a3 c0 e4 d0 06 d1 0d 7d 0a e8 a0 80 c7 6b 47 d8 3b 2e ed 7b 0a 32 3a 43 27 2f 1d 87 ac e7 d1 cb e8 08 7e 20 c7 d8 e6 51 87 77 49 9b 76 76 fe bf b0 5b f3 85 66 6d ba 64 4e 0c 4f 5c cc 06 cb 27 f6 24 9a 3e 5f 39 0a 8d bb db 52 94 d1 27 2b 2b 9e 08 68 4a ad 60 0f fc 84 02 c6 02 21 12 b9 bc b4 80 f3 6c ba 7b 87 1c e3 a0 7b bd 91 78 de 96 56 6f e3 77 09 b0 e9 d4 1e 88 4a 4c e1 11 a2 87 b9 b7 58 93 7b 1b 24 5f a2 24 13 72 ca d7 53 f9 8d 02 ce 64 18 b8 ec 8e 9e 3c 33 15 fa 11 2f fd 8e 04 c1 e9 bb 4b cb 3c 3c c1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:08:45Z / 14/11/2023T10:08:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T16:08:36Z / 14/11/2023T10:08:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6418423			
	Datos estampillados	CF4652DBE62B3F401CB1897807B252B3974D6CEFB23A76C2260BA7AF464D3533			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:25:36Z / 09/11/2023T13:25:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 ef c0 7d 63 61 48 da 3b ed a9 5f de 14 93 86 24 21 5e 4f 9a c1 ea 90 4b e2 f1 24 49 66 26 d0 48 b9 97 3d e3 78 0a 4b 5a 53 ad e4 18 f5 43 22 ab 9c 34 68 a2 c4 50 9a ac 7f 01 1a 0f f8 b5 87 27 d8 c1 31 82 64 6c 45 a2 ca 5d aa d7 95 14 9c 39 40 55 63 45 ae 1f 97 dd 88 c7 1b 59 ca ab 50 a2 46 ca e0 05 0d 68 7e 72 18 3e 2d a3 c6 a2 85 f6 87 d0 cf 60 77 73 a4 1b 8b 8c 43 37 40 9d f7 71 43 e5 28 80 d0 a7 e9 99 20 9f fb 86 a0 39 d9 50 c9 d3 4d c1 15 24 e5 de 77 42 83 32 7c 90 8e b8 7f 0b b8 0e 78 7e 2e f1 98 f6 7e 21 c4 ba 5d 3d 9f 87 ae 32 08 23 90 34 67 5c 20 f7 4c ef 74 ff b8 24 fd 12 3f d1 98 b0 2b 4f 5a cf b7 fa e0 2e 2a 49 8a 85 9a c9 69 ab 02 6b cb 6a 1d 9c bf 09 dc 20 b1 ea e3 dd a4 49 d7 5a 89 87 80 c0 24 06 e8 0d 4b b3 38 1e 65 8a 05 e6 e0 8d 49 3c 28			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:25:41Z / 09/11/2023T13:25:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:25:36Z / 09/11/2023T13:25:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6400022			
	Datos estampillados	7A1E244208558DE56C0D3C37BA9CA7FB4EE3D7E11C552B382DAC0BC362B5B968			